

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 403

Popayán, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2012-00604-00
Demandante: JHONY JOSE BARRERA IMBACHI
Demandado: JULSON MORRIS SOLANO CRUZ
EVA LIDA CRUZ BOLAÑOS

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO. **DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a la secretaria de transito de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas SHS531, de propiedad de JULSON MORRIS SOLANO, portador de la CC. N° 76.323.351, medida de embargo que fuera comunicada y dejada a disposición por remanentes mediante oficio 1126, de fecha 19 de mayo de 2015, emitido por este Juzgado, dentro del proceso 190014003006-2013-00278.

TERCERO. OFICIESE a las entidades bancarias AV VILLAS, POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO, BANCOLOMBIA, CITIBANK, COLPATRIA, IYAU CORPBANCA de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios del señor JULSON MORRIS SOLANO, con C.C.N° 76.323.351, medida de embargo que fuera comunicada y dejada a disposición por remanentes mediante oficio 1128, de fecha 19 de mayo de 2015, emitido por este Juzgado, dentro del proceso 190014003006-2013-00278.

CUARTO. OFICIESE a BANCOOMEVA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de la señora EVA LIDA CRUZ BOLAÑOS, con C.C.N° 34.559.727, medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio 3634, de fecha 22 de octubre de 2019.

QUINTO. TENGASE por renunciados los términos de auto favorable con respecto de la apoderada de la parte demandante.

SEXTO. UNA vez en firme la presente providencia
archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CV

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5359e0c494c23067154aba7139f0762278380d3bd2226b657d8fd14de28d
c0e**

Documento generado en 18/03/2021 02:46:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**